AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA V
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 406-2014-ANA-AAA-JZ.V-ALA.APH

Chulucanas, 23 de Setiembre del 2014

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 242 -2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H se otorgó al usuario derecho de uso de agua subterránea con un volumen de 200000 **m3;**

Que, durante el año 2013el usuario **COMITE MAMACITA Y ARENA IRHS „CHULU-285** ha realizado el uso de un volumen **de 939820.8** m3, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/**200.00** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Disponer que el usuario **COMITE MAMACITA Y ARENA** con IRHS **CHULU-285 del Distrito Chulucanas** cancele el recibo N° **2014S05604** por el importe total S/ **200.00** por el uso de agua subterránea correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo SEGUNDO.- El usuario COMITE MAMACITA Y ARENA deberá presentar dentro de los ocho (8) días Hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO PIURA - HUANCABAMBA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING. VICTOR JAVIER TOCTO CORREA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA